



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001310300620090053100

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por la sociedad PROCESADORA DE MINERALES LIMITADA-PROMIN LTDA., a través de apoderado judicial, contra SEGUROS DEL ESTADO. Informándole que solicitan fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 20 de 2023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO. –

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Veinte (20) De Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede tenemos que el Dr. ALBERTO MARIO JUBIZ CASTRO, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado PROMIN LTDA, solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento de conformidad con el C.G. del P.

Revisado el expediente digital, encuentra el Despacho que en el auto fechado noviembre 11 de 2022, se ordenó requerir a la Perito Sandra Berrio Padilla, para que dentro de diez (10) días rinda el dictamen pericial ordenado en la providencia del 25 de febrero de 2020, ordenándosele a la secretaría expedir el marconigrama respectivo a la auxiliar de justicia.

De lo surtido se evidencia, que dentro del presente asunto no existe en el proceso constancia de haberse librado dicho marconigrama a pesar de haberse ordenado ello en el citado auto, por lo que se dispondrá ordenársele a la secretaría darle cumplimiento a lo ordenado en el auto precitado, en consecuencia, no se accederá a fijar fecha debido a que no se ha practicado el dictamen pericial ordenado de oficio a cargo de la perito Sandra Berrio, para resolver sobre la objeción presentada por la demandada SEGUROS DEL ESTADO.

En consecuencia, se

RESUELVE:

- 1.- Ordénese por secretaria darle cumplimiento en debida forma a lo ordenado de la providencia de fecha noviembre 11 de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- No acceder a fijar audiencia de instrucción y juzgamiento, teniendo en cuenta las consideraciones aquí expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb2d3f72832c11b0722ac2b23fb1aaaa8d0e052acb72454edb13ed039485983**

Documento generado en 21/06/2023 11:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>